

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS DE CASTELLANO A EUSKERA Y VICEVERSA PARA LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación de los servicios de traducción de textos de castellano a euskera y viceversa para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Dichos servicios se realizarán conforme a las prescripciones técnicas definidas en la cláusula 4 de este pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Defensor del Pueblo de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral.

La prestación de los servicios de traducción, objeto del contrato, se considera un **contrato de servicios** (artículos 27 y 30 de la LFCP). En consecuencia, conforme al artículo 34.1, el régimen jurídico de esta contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias.

El código CPV de esta contratación es **79530000-8 Servicios de traducción**.

La contratación objeto de este pliego será adjudicada por el **procedimiento simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y relacionados de la LFCP, siendo la tramitación del expediente de contratación ordinaria.

3. PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1. El plazo previsto de duración del contrato es de un año, de 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021. El contrato estipula una fecha de comienzo y de terminación determinadas, pero si, por cualquier circunstancia, la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, el plazo comenzará el día que figure en el documento de formalización del contrato y finalizará el 30 de junio de 2021.

El contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos anualidades, incluida la inicial.

La prórroga será expresa, y se formalizará en fecha anterior a la finalización del contrato (art. 45 LFCP).

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del contrato o una vez agotadas las prórrogas del mismo, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el supuesto de que no se hubiera producida la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

3.2. El precio o gasto máximo para una anualidad es de **22.000 euros**, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida 2278, denominada “Trabajos traducción euskera”, del presupuesto de gastos de la institución de los años correspondientes, en función de la ejecución del contrato y sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en el ejercicio de que se trate.

El precio máximo tiene carácter orientativo y no vinculante, se fija como estimación en cuanto a la cantidad de unidades a traducir, sin que la institución

quede obligada a solicitar una determinada cuantía de unidades ni a la ejecución total del gasto, puesto que se desconocen *a priori* las necesidades que va a tener la institución de traducción de textos de castellano a euskera o de euskera a castellano. De hecho, el Defensor del Pueblo de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de servicios a quien resulte adjudicatario ni adquiere, en el momento de adjudicación, compromiso de gasto alguno. El gasto real vendrá determinado por los precios ofrecidos por el adjudicatario y por los servicios efectivamente prestados a la institución.

El **precio máximo por palabra** será de **0,0800 euros**, IVA excluido, expresado con un máximo de cuatro decimales. A todos los efectos se entiende que en la oferta propuesta por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se desestimarán las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación de 0,0800 euros por palabra.

3.3. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga, es de 44.000 euros, IVA excluido.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Metodología de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la traducción de castellano a euskera o de euskera a castellano de los textos que se le remitan desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de traducción de **15 páginas por día** o, en su caso, la capacidad de traducción consignada en su oferta. A efectos del cómputo de los servicios de traducción, se entenderá que una página contiene **300 palabras** o 1.800 caracteres.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, el cómputo del plazo de ejecución de cada trabajo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la remisión de los trabajos desde la institución del Defensor del Pueblo de

Navarra. La remisión se realizará por vía telemática (correo electrónico u otras vías alternativas).

El contenido de los textos que se remitan para su traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de los mismos para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Defensor del Pueblo de Navarra. Cualquier otro uso, sin la debida autorización, dará lugar a las responsabilidades establecidas en la legislación vigente y, en su caso, a la rescisión del contrato.

4.2. Criterios lingüísticos.

La empresa adjudicataria deberá traducir los textos encomendados respetando en todo momento:

- Las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.
- Las fórmulas y expresiones actualmente empleadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.
- Los criterios lingüísticos y estilísticos, así como los términos y denominaciones expresamente indicados por el Defensor del Pueblo de Navarra y por el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra.

A este respecto, el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra podrá revisar las traducciones remitidas por la empresa adjudicataria al objeto de asegurar su idoneidad y calidad.

4.3. Forma de entrega de las traducciones.

La entrega de los textos traducidos, así como la puesta a disposición de la empresa adjudicataria de los textos a traducir, se realizará por vía telemática (correo electrónico u otras vías alternativas).

Los trabajos de traducción deberán realizarse utilizando programas que manejen memorias de traducción (trados o similares), con el objeto de

compatibilizar las traducciones realizadas con las que realice, en su caso, el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra.

La empresa adjudicataria entregará, junto con las traducciones, en formato word, los correspondientes documentos bilingües obtenidos con los programas de traducción (memorias de traducción).

El Defensor del Pueblo de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida. Asimismo, podrá anular un encargo realizado en una determinada fecha.

Los trabajos entregados por la empresa adjudicataria estarán debidamente traducidos, revisados y corregidos, y deberán tener las mismas características formales y de diseño que las del documento original remitido desde la institución. En cualquier caso, el Defensor del Pueblo de Navarra se reserva el derecho a requerir a la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o rectificación de cualquier traducción que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigidos.

4.4. Criterios para el cálculo del precio.

Para el cálculo del coste de los trabajos de traducción, se tomará como unidad de calculo la palabra a traducir. Concretamente, el número de palabras a pagar será el correspondiente al original del documento remitido para su traducción.

Al número de palabras a traducir se le aplicará una tarifa diferente en función del grado de coincidencia con traducciones ya realizadas para la institución por la empresa adjudicataria. En estos casos, la empresa facturará, como máximo, los siguientes porcentajes:

- El 100% de la tarifa en los trabajos de traducción cuya coincidencia con traducciones anteriores sea inferior al 75%.
- El 75% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95%.

- El 45% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100%.
- Las coincidencias del 100% y las repeticiones no se facturarán.

Los distintos grados de coincidencia de las traducciones a realizar serán establecidos por el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra, cuyo proyecto de traducción con el análisis de coincidencias será remitido a la empresa adjudicataria, cuando así se considere oportuno desde la institución.

En las facturas emitidas por la empresa adjudicataria se deberá indicar, para cada trabajo de traducción realizado, el número de palabras en la lengua de origen (castellano o euskera) del texto que se entrega para traducir y la tarifa o tarifas aplicadas al mismo.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de

ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditar esta solvencia por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente a este contrato.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato acreditará esta solvencia mediante:

- Declaración responsable de los principales servicios de traducción efectuados durante los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

8. OFERTA A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas invitadas deberán presentar su oferta mediante la **declaración responsable**, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo**, y en la que se hace referencia expresa, entre otras cosas, a que se reúnen los requisitos exigidos para la contratación, al precio por el que estarán dispuestas a desarrollar dichos trabajos (que no podrá exceder del importe fijado en la cláusula 3 de este pliego), y a que conocen y aceptan incondicionalmente el pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación.

La información solicitada a las empresas invitadas se presentará en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra, sita en C/ Emilio Arrieta, 12 – bajo, de Pamplona-Iruña (código postal 31002), **en sobre cerrado**, antes de las **14:00 horas del día 24 de junio de 2020**.

Los licitadores deberán suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones oficiales a través de medios telemáticos.

8.2. El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio. Para determinar la oferta con la mejor calidad precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus ponderaciones correspondientes:

a) Precio por palabra (puntuación máxima: 85 puntos).

La oferta sobre el precio se referirá al precio por palabra, IVA excluido, y se expresará con un máximo de cuatro decimales.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan precios/palabra superiores al precio máximo de licitación por palabra.

Se otorgará la mayor puntuación, 85 puntos, a la oferta con un menor precio por palabra, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta actual} = 85 * (\text{mejor oferta, IVA excluido} / \text{oferta actual, IVA excluido})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

b) Tarifa según los grados de coincidencia (puntuación máxima: 10 puntos).

La oferta sobre las tarifas a aplicar dependiendo del nivel de coincidencia con traducciones anteriores se expresará en porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra”, con un máximo de dos decimales.

b.1) Coincidencias entre el 75% y el 95% (puntuación máxima: 5 puntos).

Para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95%, se podrá ofertar un porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra” inferior al 75%. Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la tarifa (o porcentaje) más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación tarifa actual} = 5 * (\text{mejor tarifa} / \text{tarifa actual})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 75% de la tarifa.

b.2) Coincidencias entre el 95% y el 100% (puntuación máxima: 5 puntos).

Para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100%, se podrá ofertar un porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra” inferior al 45%. Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la tarifa (o porcentaje) más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación tarifa actual} = 5 * (\text{mejor tarifa} / \text{tarifa actual})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 45% de la tarifa.

c) Ritmo de traducción (puntuación máxima: 5 puntos).

La empresa licitará podrá ofertar un aumento en el número de páginas traducidas por día, entendiendo siempre que una página contiene 300 palabras. Se expresará sin decimales y no podrá ser superior a 150 páginas por día.

Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la oferta con un mayor número de páginas por día, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta actual} = 5 * (\text{oferta actual} / \text{oferta con mayor número de páginas diarias})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

En caso de que el adjudicatario no indique el número de páginas que se compromete a traducir al día, se entenderá que es el mínimo exigido, esto es, 15 páginas por día, entendiendo siempre que una página contiene 300 palabras.

8.3. Con carácter previo a la adjudicación, y como requisito indispensable para llevar a cabo esta, la empresa propuesta para la realización del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que deberá hacer en el plazo máximo de siete días desde la notificación que se le realice para indicarle este extremo, o decaerá la propuesta realizada a su favor.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego que sirve de base a la contratación, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución

del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Tampoco podrá el adjudicatario solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o a terceros por su ejecución.

El personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Defensor del Pueblo de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, quien deberá dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste sus servicios en la institución y cumplir con las demás obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal o en los convenios colectivos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Defensor del Pueblo de Navarra, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido y que, además, ostenta la facultad de interpretar el contrato.

Todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato serán por cuenta del adjudicatario, y se entenderán incluidos en el precio ofertado.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado por el Defensor del Pueblo de Navarra.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

No se exige plazo de garantía.

El Defensor del Pueblo de Navarra se reserva la facultad de poder encomendar la traducción de textos a otras empresas o profesionales en función de las necesidades del servicio y de la urgencia o importancia de los textos.

10. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará en función de la prestación realmente efectuada. Los trabajos se facturarán mensualmente. El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la recepción de las facturas correspondientes, previa conformidad de las mismas.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de cualquier índole adquiridas mediante la aceptación de este pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Defensor del Pueblo de Navarra los daños y perjuicios ocasionados.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este documento y, en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario de este contrato está obligado al cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, además, deberá destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme

a las instrucciones dictadas por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, comprometiéndose a no utilizarlas con fin distinto.

Además, en todo caso, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

13. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, así como la interpretación de las cláusulas de este pliego serán resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como por las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, los encargos a entes instrumentales o la modificación de un contrato.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA, Y OFERTA ECONÓMICA

D^a./D. _____, con D.N.I.
número _____, con domicilio en
_____, C.P. _____, de
_____ (*localidad*), teléfono _____, en nombre propio / en
representación de (según proceda) _____,
_____, con
D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en
_____, C.P. _____, de _____
(*localidad*), teléfono _____, enterado/a del procedimiento para la
contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de
traducción de textos de castellano a euskera y viceversa para la institución del
Defensor del Pueblo de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que
rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente.

DECLARA:

- Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que la empresa reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que la dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones oficiales a través de medios telemáticos es la siguiente:

_____.

QUE CONCURRE A ESTA LICITACIÓN CON LA SIGUIENTE OFERTA:

a) Precio por palabra

Me comprometo / la entidad por mi representada se compromete (*según proceda*) al cumplimiento del contrato por un importe de _____ euros por palabra (IVA excluido).

b) Tarifa a aplicar según los grados de coincidencia

La facturación por tramos de coincidencia será la siguiente:

- El _____ % de la tarifa para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95% (el porcentaje nunca podrá ser superior al 75%).
- El _____ % de la tarifa para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100% (el porcentaje nunca podrá ser superior al 45%).

c) Ritmo de traducción

El ritmo de traducción será de _____ páginas por día, entendiendo que una página contiene 300 palabras (no podrá ser inferior a 15 páginas por día ni superior a 150 páginas diarias).

(Lugar y fecha)

(Firma)